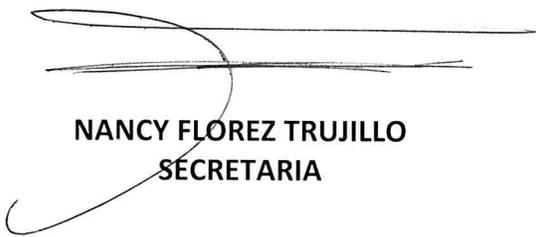
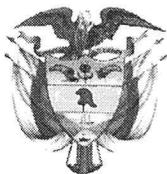


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso hoy cinco (05) de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016) el estudio de la presente demanda, Sírvase proveer.


NANCY FLOREZ TRUJILLO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS
DEMANDADA: CONSORCIO INPROLAT Y OTROS
RADICACIÓN: 76 520 31 05 003-2016-00205-00

AUTO No. 1533

Palmira - Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

El (la) señor (a) **JOSÉ JULIÁN PRADO VILLEGAS**, actuando por medio de apoderado judicial, instauro demandada Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la (s) empresa (s) – señor (a) **CONSORCIO INPROLAT integrado por FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERÍA Y PROGRESO PARA AMÉRICA LATINA y FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA**, así como en contra del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, a efecto de obtener el reconocimiento y pago de los derechos laborales que determina en su escrito inicial.

Una vez revisada la presente demanda se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería jurídica para actuar al apoderado judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia.

En igual sentido, se dispondrá fijar fecha para celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al (la) abogado (a) **WILSON REINALDO GALVIS GUTIERREZ**, con C.C No. 74.183.824 y Tarjeta Profesional No. 223940 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por el (la) señor (a) **JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS** actuando por medio de apoderado judicial, contra **CONSORCIO INPROLAT integrado por FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERÍA Y PROGRESO PARA AMÉRICA LATINA y FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA**, así como en contra del **MUNICIPIO DE PALMIRA**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (a los) señor (es) **demandado** / representante (s) legal (es) de la (s) demandada (s) **CONSORCIO INPROLAT integrado por FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERÍA Y PROGRESO PARA AMÉRICA LATINA y FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA**, así como en contra del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, (o a quien haga sus veces), del contenido de esta providencia en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y correr traslado por diez (10) días contados a partir de la notificación, para que le de contestación al escrito inicial advirtiéndose que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Como quiera que una de las demandadas es el **MUNICIPIO DE PALMIRA**, notifíquese esta decisión a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** como lo dispone el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: FIJAR el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE (01.30 P.M.)** para realizar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social con las consecuencias procesales previstas en dicha normas frente a la inasistencia de las partes.

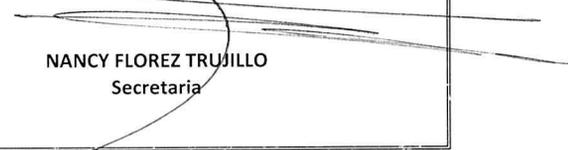
QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que retire notificaciones diligenciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANDREA PATRICIA ALVAREZ LAMOS

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA		
Hoy,	07 SEP 2016	se notifica Por
ESTADO No. <u>139</u> a las partes del auto que antecede.		
 NANCY FLOREZ TRUJILLO Secretaria		